



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Resolución firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** Adquisición de Medicamentos para el tratamiento de Esclerosis Múltiple y Esclerosis lateral Amiotrófica para los Afiliados del IOSFA

---

VISTO el EX-2023-97565259- -APN-UM#IOSFA, el Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA y su Manual de Procedimientos, y

CONSIDERANDO:

Que por DI-2024-225-APN-D#IOSFAde fecha 8 de julio de 2024, el Presidente del Directorio del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas aprobó la adjudicación de la Licitación Pública N° 06/2024 para la “Adquisición de Medicamentos para el tratamiento de Esclerosis Múltiple y Esclerosis lateral Amiotrófica para los Afiliados del IOSFA”, por un importe total de PESOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILNOVECIENTOS VEINTINUEVE CON 92/100 (\$ 1.275.399.929,92).

Que por RESFC-2024-28-APN-D#IOSFAde fecha 30 de septiembre de 2024, el Directorio del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas convalidó la adjudicación de la licitación mencionada precedentemente.

Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones cumplimentó con lo establecido en el artículo 81 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, efectuando la comunicación correspondiente del Acto Administrativo de Adjudicación (CD-2024-114818370-APN-SCC#IOSFA) y solicitó la difusión en la página web del IOSFA por ME-2024-71706608-APN-SCC#IOSFA y ME-2024-108848222-APN-SCC#IOSFA.

Que, en los términos del artículo 90 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, la Subgerencia de Compras y Contrataciones emitió las órdenes de compra N° 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313 y 314/2024, a favor de las firmas DROGUERIA DISVAL S.R.L. (CUIT 30-60407526-9), DROGUERIA MONUMENTO S.A. (CUIT 30-71428457-2), DROGUERIA VIP S.R.L (CUIT 30-70811832-6), MEDIFARM S.A. (CUIT 30-68178305-5), ORIEN S.A. (CUIT 30-68626231-2), PROVEEDORES HOSPITALARIOS S.A. (CUIT 30-63941555-0), REDIMER S.A. (CUIT 30-70741652-8) y SUIZO ARGENTINA S.A. (CUIT 30-51696843-1) respectivamente, las cuales fueron notificadas con fecha 10 de octubre de 2024 (CD-2024-114825762-APN-SCC#IOSFA) y se solicitó su difusión en el sitio de Internet del Instituto mediante ME-2024-72356432-APN-SCC#IOSFA.

Que por ME-2024-74878777-APN-SCC#IOSFA, se elevaron a la Subgerencia de Tesorería, para su guarda y custodia, los orígenes de las garantías de cumplimiento de contrato.

Que por Nota de fecha 17 de octubre de 2024, la firma DROGUERÍA VIP S.R.L informó la baja de los renglones adjudicados N° 3, 4, 5, 6, 8, 9, 11, 12, 13, 17, 20 y 21.

Que el vencimiento de la orden de compra opera con fecha 14 de julio del 2025.

Que conforme lo establecido en el artículo 112, inciso b) apartado 1., en razón de haber desistido en forma expresa del cumplimiento del contrato, previo a la finalización del mismo, corresponde aplicar la penalidad de pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato.

Que, el valor correspondiente a los renglones en cuestión, equivale a la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA CON 64/100 (\$149.691.790,64).

Que el monto de la garantía de cumplimiento de contrato, respecto a los renglones N° 3, 4, 5, 6, 8, 9, 11, 12, 13, 17, 20 y 21,ascendiendo a la suma de PESOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE CON 06/100 (\$14.969.179,06).

Que la Subgerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia, mediante Dictamen IF-2025-07116560-APN-SGAJ#IOSFA.

Que quienes suscriben tienen las facultades suficientes para dictar el presente acto conforme lo dispuesto en el Artículo 23°del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

Por ello,

EL DIRECTORIO

DEL INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°- Aplíquese a la firma DROGUERIA VIP S.R.L (CUIT 30-70811832-6) la penalidad de pérdida parcial de la garantía de cumplimiento del contrato, por la suma de PESOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE CON 06/100 (\$14.969.179,06) equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato para los renglones N° 3, 4, 5, 6, 8, 9, 11, 12, 13, 17, 20 y 21, en el marco de la Licitación Pública N° 06/2024 para la “Adquisición de Medicamentos para el tratamiento de Esclerosis Múltiple y Esclerosis lateral Amiotrófica para los Afiliados del IOSFA”.

ARTICULO 2°- A los fines del cobro de la penalidad pecuniaria dispuesta en el artículo que antecede, dispónese la afectación de facturas al cobro emergente de la presente licitación o de otras que mantenga este Instituto con el proveedor penalizado, hasta el monto total de PESOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE CON 06/100 (\$14.969.179,06), de conformidad con el orden dispuesto en el artículo 114 del Régimen General. Verificada la inexistencia o insuficiencia en este organismo, de facturas pendientes de cobro en favor de DROGUERIA VIP S.R.L (CUIT 30-70811832-6), este último quedará obligado a abonar la suma mencionada en el plazo improrrogable de DIEZ (10) días hábiles administrativos de notificado el presente acto de penalidad, la que deberá efectivizarse en la Cuenta en Pesos del Banco de la Nación Argentina N° 0005426396, denominada: IOSFA-4500/408-INSTIT.DE OBRA SOCIAL FFAA, CBU: 0110599520000054263967, bajo apercibimiento de quedar incurso en la causal de suspensión prevista en el apartado 1.2 del inciso b) del artículo 116 del Régimen General.

ARTICULO 3°- Regístrese la presente medida en el Registro de Proveedores del IOSFA.

ARTICULO 4°.- Pase a la Gerencia General - Subgerencia de Compras y Contrataciones, a los efectos de proseguir con la tramitación del procedimiento.

ARTICULO 5°.- Notifíquese a la firma el resultado de lo actuado.

ARTICULO 6°.- Hágase saber al proveedor que contra la presente medida se podrá interponer, a su opción, recurso de reconsideración dentro del plazo de VEINTE (20) días a partir de su notificación o recurso jerárquico dentro del plazo de TREINTA (30) días a partir de su notificación, en ambos casos ante la autoridad que dictó el acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 84 y 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto N°1759/72.

ARTICULO 7°.- Comuníquese a las reparticiones pertinentes, regístrese en el Registro de Proveedores del IOSFA, publíquese en la carpeta electrónica "Actos Administrativos" y vincúlese al Expediente Electrónico correspondiente.

